Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 NOV 2017

VISTO, el expediente Nº 2254/17 correspondiente a la 9º Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente Nº 1482/17 de fecha 27 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de octubre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con Turismo Itoiz SRL;;

Que, el convenio citado tiene como objeto brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera, formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral, ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9^a Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripto el 30 de octubre de 2017 entre Turismo Itoiz SRL; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Jorge Ezequiel Ivanis Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

Maria José García Barassi Consejera Superior Universidad Nacional de Lanús ANA MARIA JARAMILLO Rectora Universidad Nacuonal de Lande

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lands

CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y Turismo Itolz,S.R.L. con domicilio en Tucumán 3009 de la Ciudad Lanús, representada para este acto por el Sr. Juan Pablo Itolz, DNI 27636229, en su carácter de socio gerente, en adelante denominada Turismo Itolz S.R.L, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente CARTA COMPROMISO para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de Turismo Iloiz S.R.L y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera,
- Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPP los estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.

Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.

 Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es el Microestadio Antonio Rotilli del C.A, Lanús, sito en Av. 9 de Julio 1680, Lanús-Este. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

Jorge Ezequiei Ivanis Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

María José García Barassi Consejera Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO Bectora

Universidad Nacional de Lands



00183/17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lantis

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo de horas establecido (84 horas según Plan de Estudio), en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: Turismo Itoiz S.R.L designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: Turismo Itoiz S.R.L no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y Turismo Itolz S.R.L acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: Turismo Itoiz S.R.L declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual para las Practicas Preprofesionales, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de Turismo Itolz S.R.L donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciario, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

Jorge Ezequiel Ivania Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

Maria José Gardia Barassi Consejera Superior Universidad Nacional de Lanús Bectora MARIA JARAMILLO

rraidad Nacional de Lanús

7



00183/17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanás

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba Indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 30 del mes de octubar del año 2017.

JUJIAN PABLO TOOK

Socio Gerento

1/4mm/blo/Old/smolto/2.com.01 11. 1230-0418 / 4206-3850

The fathismoitois com at

Roctora Universidad Nacional de Lands

Jorge Ezequiel Ivanis Gonsejero Superior Universidad Nacional de Lanús

Maria José García Baressi Consejera Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARJA JARAMILLO Rectora

Universidad Nacional de Lanús